CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL ARTICULO 3 LEY 1575 DE 2012
PROCESO N°	RE-005-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 Expedida en Miranda Cauca
EJECUTOR	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA**
IDENTIFICACIÓN NIT N°	891.500.567 – 2
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.347.126 expedida en Miranda (Cauca),
DIRECCIÓN:	Calle 9 # 7 - 78 Barrio El Ruiz - Miranda (Cauca)
TELÉFONO:	(2) 847 6122 3217130950
CORREO ELECTRÓNICO:	bomberosmiranda@hotmail.com
OBJETO	TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES BOMBERILES EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2018, CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 221 AL 231
VALOR CONVENIO	CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 100.100.000) M/CTE
PLAZO	HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
CDP N°	419 del 13 de marzo de 2024

Entre los suscritos: el señor **WALTER ZÚÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 Expedida en Miranda Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.347.126 expedida en Miranda (Cauca), quien obra en condición de representante legal, del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA,** identificado con el NIT N° 891.500.567 – 2, entidad sin ánimo de lucro, con reconocimiento de personería jurídica a través de Resolución N° 679 del 15 de septiembre de 1961 por parte de la Gobernación del Cauca, quien en adelante se denominara el **EJECUTOR.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA, el cual se regirá por las cláusulas que se concretan previa las siguientes

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

consideraciones:**1)** Que, la misión del **MUNICIPIO** es ser un ente básico territorial de la estructura administrativa del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las funciones, la prestación de los servicios, velar por el orden público, elevar la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes, promover el desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, la protección del medio ambiente, en un marco de transparencia y de participación ciudadana, para la creación de municipalidad. Y el convenio a celebrarse se relaciona con esa misión porque el fin de este convenio es fortalecer la prestación del servicio por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda, y contribuir a la prevención y atención de los desastres en la jurisdicción del Municipio. **2)** Que, la Constitución Política en los Artículos 2° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinaran las actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **3)** Que El articulo 3 de la ley 1575 de 2012 establecen que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión Pública. **4)**. Que, de igual manera, el artículo referido dispone que: *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."* **5)** Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 018 de 2018, se compila y se actualiza el código de rentas del Municipio de Miranda, En su titulo III, hace referencia a los ingresos corrientes no tributarios y a través del capitulo II se creó la sobretasa bomberil, que respecto a su recaudo y causación establece que el recaudo de la sobre tasa estará a cargo de la Secretaria Financiera Municipal o quién haga sus veces, y que al final de cada mes realizará los respectivos giros de los recaudado. **6)** El artículo 231 del mencionado acuerdo, establece que el mecanismo de traslado de los recursos recaudados será a través del convenio vigente al momento del giro, el cual se deberá realizar anualmente. **7)** Que, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA,** a través de la Resolución N° 679 del 15 de septiembre de 1961 expedida por la Gobernación del Cauca, cuenta con personería jurídica, y viene prestando el servicio de atención integral de acuerdo a la Ley 1575 de 2012 en la jurisdicción del Municipio. **8)** Que, la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad, autorizaciones pertinentes, fundamentos jurídicos y aspectos generales de la viabilidad del presente convenio de transferencia. **9)** Que, para el Municipio resulta necesario y conveniente proceder a la suscripción del presente convenio para la transferencia de recursos de la estampilla de la sobretasa bomberil con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda, la cual es una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio integral de acuerdo a la Ley 1575 de 2012, y cuenta con la debida experiencia, tal y como consta en el acta de verificación que hace parte integral del proceso contractual. **10)** Que, el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **11)** Que**,** el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 419 del 13 de marzo de 2024 expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **12)** Que, los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil son de destinación específica, y en este sentido deben destinarse exclusivamente a la financiación de la actividad Bomberil: y una vez recaudados, estos valores deberán

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia o un contrato de prestación de servicios, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y garantizar el funcionamiento a nivel operativo y administrativo de la institución. **13)** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA, para la suscripción y ejecución del presente convenio adjunto la respectiva propuesta y documentos legales. **14) 1**Que de conformidad con los anteriores considerandos, las partes celebran el presente Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto del convenio es: TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES BOMBERILES EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2018, CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 221 AL 231. El alcance de este Convenio de Transferencia está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** ***OBLIGACIONES COMUNES:*** **A)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio. **B)** Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del presente convenio en los términos que se han pactado. **C)** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto. ***OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:*** **Generales: A)** Entregar al Municipio un informe mensual respecto del avance en el cumplimiento de la actividad: movimiento, inversión y ejecución del estado del plan de inversión anual de los recursos girados por concepto de la sobretasa bomberil. **B)** Dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **C)** Responder por los daños que se llegare a ocasionar a personas y bienes, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve derivados de la actividad bomberil o la de sus colaboradores. **D)** Obrar con lealtad y buena fe, durante el tiempo de ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de la comunidad en general. **E)** Mantener indemne al Municipio de Miranda (Cauca) de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente convenio. **F)** Aceptar y coordinar con el supervisor del convenio el desarrollo del mismo. **G)** Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requiera por parte del supervisor y del municipio. **H)** Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo. **I)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del convenio. **J)** Informar inmediatamente cualquier petición o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, al municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **K)** Deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria única, previa suscripción del acta de inicio, en la cual se realizará la consignación de los dineros recaudados por concepto de sobretasa bomberil, previo cumplimiento de los requisitos para la transferencia. **L)** El conveniente asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la prestación del servicio, lo mismo que el pago, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y demás normas

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

concordantes. **M)** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio. **Específicas:** En el entendido que las actividades propias de sus funciones son de medio más no de resultado: **A)** De conformidad con lo establecido en la ley 1575 de 2012 cumplir con las siguientes funciones: Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: Análisis de amenaza de incendios. Desarrollar todos los programas de prevención. Atención de incidentes relacionados con incendios. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **B)** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos. **C)** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **D)** Investigar cuando así lo requiera el supervisor, las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **E)** Servir de organismo asesor del municipio en temas relacionados con incendio, rescate e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **F)** Apoyar y asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio como a los comités técnicos de Reducción y Manejo en cuanto asuntos bomberiles. **G)** Adelantar las campañas educativas dirigidas a los servidores públicos que integren el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, que para tal fin constituya la administración. **H)** Controlar y hacer seguimiento a escapes de gases licuados del petróleo (Gas Propano) y gas natural (Redes Domiciliarias y comerciales), sin que ello exima de la responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del correspondiente servicio. **I)** Apoyar en labores de prevención y atención a eventos masivos de público, y demás operativos realizados en el Municipio por la Administración Municipal . **J)** Prestar durante las 24 horas del día la atención a emergencias y siniestros de carácter bomberil en el Municipio, colocando al servicio toda la capacidad operativa, técnica y de recurso humano disponible. **K)** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio. **L)** Apoyar las actividades de simulacro convocadas por las entidades públicas del municipio, en temas relacionados con cualquier tipo de emergencia. ***OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:*** **A)** Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que se pretende suscribir. **B)** Suministrar la información necesaria y adecuada que en el ámbito de su competencia sea requerida o necesaria para la ejecución del convenio. **C)** Colaborar con todo lo que este a su alcance para el cumplimiento del convenio. **D)** Designar a un Supervisor al convenio con el fin de vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este convenio. **E)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen la cabal y oportuna ejecución. **TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos fiscales el valor del Convenio es de CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 100.100.000) M/CTE. los cuales serán invertidos de acuerdo al presupuesto de la propuesta que hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El giro de los recursos se efectuará dentro del mes siguiente al recaudo efectivo previa presentación de certificado de recaudo emitido por la Tesorería Municipal una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa presentación de la siguiente documentación: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Cuenta de cobro y/o Factura, según corresponda. **b)** Informe detallado de la ejecución del convenio (Relación de gastos detallados). **c)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (si aplica). ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe parcial y/o final de seguimiento contractual. **b)** Certificación emitida por la Secretaría Financiera Municipal. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **QUINTA – DURACIÓN:** El plazo máximo para que el Ejecutor cumpla con la obligación contractual será hasta el día TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). **SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio que el Municipio de Miranda se compromete a pagar por el cumplimiento del objeto del mismo está sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 419 del 13 de marzo de 2024, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.1.3.09.16.0.0.16.01.1.2.3.1.14 NOMBRE: SOBRETASA BOMBERIL-CUERPOS DE BOMBEROS, VOLUNTARIOS – Administración Central. FUENTE DEL RECURSO: Sobretasa Bomberil. VALOR: CUARENTA MILLLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 100.100.000. CONCEPTO: transferir los recursos recaudados por concepto de Sobretasa Bomberil al Cuerpo De Bomberos Voluntarios del Municipio de Miranda Cauca, para financiar las actividades bomberiles en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo municipal n° 018 de 2018, capítulo ii, artículos 221 al 231.VIGENCIA FISCAL 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.. **SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Municipio de MIRANDA con la celebración del presente Convenio de Transferencia NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del EJECUTOR. **OCTAVA – GARANTÍAS:** El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago. **NOVENA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad, a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario del Municipio o quien haga de veces en reemplazo. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del EJECUTOR de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

(10%) del valor total del Convenio de Transferencia, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio de MIRANDA y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio de Transferencia se llegare a comprobar que el EJECUTOR no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio de Transferencia, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al EJECUTOR del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio de Transferencia. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El EJECUTOR no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio. **DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas que permitan establecer dicho equilibrio. **DÉCIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del EJECUTOR de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DÉCIMA SEXTA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del EJECUTOR de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Transferencia terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio de Transferencia. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio de Transferencia. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio de Transferencia. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El EJECUTOR, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1010-13-002-167-2024

sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El EJECUTOR, mantendrá indemne al MUNICIPIO y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con EL MUNICIPIO por causas u omisiones del EJECUTOR, en razón de la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO:** Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario. Dirección: Calle 6ª N° 5 - 21. Teléfono: (2) 8 47 6013 ext. 122. Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co. **EJECUTOR: C**UERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA representante legal: WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO Dirección: Calle 9 # 7 - 78 Barrio El Ruiz - Miranda (Cauca) Teléfono: (2) 847 6122. Correo Electrónico: bomberosmiranda@hotmail.com **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca). **VIGÉSIMA TECERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal Y La suscripción del Acta de Inicio. . Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró: Andrés Mosquera Diago-Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica y Contratación.
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta convenio